



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Proceso    | Ejecutivo                       |
| Demandante | Edith Jackeline Jaramillo Pabón |
| Demandado  | Jorge Mario García Velásquez    |
| Radicado   | 05001311001420210009200         |
| Decisión   | Reconoce personería y requiere  |

Teniendo en cuenta la sustitución de poder allegado al proceso, se le reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho Paola Andrea Camelo Murcia, identificada con la cédula 1.012.411.412, en el mismo término del conferido al también estudiante Fredy Alexander Jiménez Henao, identificado con cédula de ciudadanía 71.781.829.

Sobre la notificación del demandando, no será tenido en cuenta ya que la remisión de la notificación se realizó a la dirección Calle 100 # 48A-30 Int 301, y en la demanda se indica que la dirección del demandado es la Calle 101 # 48A-30 tercer piso, por lo cual no se tendrá por notificado el demandado, hasta tanto se proceda a notificar el mismo en la dirección aportada en la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a40aa4a00eb5243667b9be5f2d3da4aead0eb752390757896388a7b9d941683e**

Documento generado en 09/05/2022 03:08:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**